

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION por la que se modifica el artículo séptimo de la autorización otorgada a ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V., para constituirse como sociedad controladora filial y operar como grupo financiero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.

RESOLUCION UBA112/2003

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 27-D de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V., en adelante ING Grupo Financiero, es una sociedad controladora filial autorizada por esta Secretaría para constituirse y operar como grupo financiero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27-D de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, cuya Resolución fue modificada por última vez mediante oficio 101-01246 de fecha 11 de octubre de 2002.

2. ING Grupo Financiero, mediante escrito de fecha 7 de mayo de 2003, solicitó autorización de esta Secretaría para modificar el artículo sexto de sus estatutos sociales, en razón del aumento en su capital social por la cantidad de \$16'800,000.00 (dieciséis millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), para quedar en \$416'629,000.00 (cuatrocientos dieciséis millones seiscientos veintinueve mil pesos 00/100 M.N.).

3. Esta Unidad de Banca y Ahorro, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, solicitó las opiniones del Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficios DGBA/AIBM/344/2003 y DGBA/AIBM/345/2003, ambos de fecha 13 de mayo de 2003.

Asimismo, mediante oficio DGBA/AIBM/346/2003 de fecha 13 de mayo de 2003, se solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, respecto de la citada modificación estatutaria.

CONSIDERACIONES

1. Que el Banco de México, mediante oficio REF.: S33/16347 de fecha 13 de junio de 2003 y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número DGA-557-1757 de fecha 3 de julio de 2003, manifestaron su opinión favorable para que esta Secretaría aprobara la modificación estatutaria de referencia.

De igual forma, la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, mediante oficio número DGBA/DGA AF/042/2003 de fecha 26 de mayo de 2003, consideró viable la solicitud formulada por ING Grupo Financiero.

2. Que mediante oficio número UBA/DGABM/672/2003 de fecha 5 de septiembre de 2003, esta Secretaría aprobó la modificación al artículo sexto de los estatutos sociales de ING Grupo Financiero en razón del aumento en su capital social, a fin de quedar en la cantidad de \$416'629,000.00 (cuatrocientos dieciséis millones seiscientos veintinueve mil pesos 00/100 M.N.).

3. Que en virtud de lo señalado en el numeral 2 de los antecedentes, así como en la consideración anterior del presente oficio, es necesario modificar el artículo séptimo de la autorización otorgada a ING Grupo Financiero para constituirse como sociedad controladora filial y operar como grupo financiero.

4. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México.

5. Que conforme a las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, un sistema financiero sólido y eficiente es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo.

6. Que se requiere impulsar el desarrollo del marco de libre competencia y competencia en el sector financiero, que permita otorgar esquemas de crédito, que atiendan a todos los sectores, y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar, se expide la siguiente:

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTICULO SEPTIMO DE LA AUTORIZACION OTORGADA A ING GRUPO FINANCIERO (MEXICO), S.A. DE C.V., PARA CONSTITUIRSE COMO SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL Y OPERAR COMO GRUPO FINANCIERO.

RESOLUCION

UNICO.- Se modifica el artículo séptimo de la autorización otorgada a ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V., para constituirse como sociedad controladora filial y operar como grupo financiero, para quedar dicha autorización, íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confiere el artículo 27-D de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, esta Secretaría autoriza a ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V., para constituirse como sociedad controladora filial y operar como grupo financiero.

SEGUNDO.- La sociedad controladora filial tendrá por objeto adquirir y administrar acciones emitidas por los integrantes del grupo financiero.

TERCERO.- La denominación de la sociedad controladora filial del grupo financiero será ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V.

CUARTO.- ING Bank, N.V., será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de la sociedad controladora filial.

QUINTO.- ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V., será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de cada uno de los integrantes del grupo financiero, salvo en el caso de aquellas entidades que la ley establezca que tendrá que ser propietaria de por lo menos el noventa y nueve por ciento del capital social.

SEXTO.- El grupo financiero estará integrado por la sociedad controladora filial y por las entidades financieras siguientes:

1. ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero;
2. ING (México), S.A. de C.V., Casa de Bolsa, ING Grupo Financiero;
3. ING Investment Management (México), S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, ING Grupo Financiero.

Asimismo, la sociedad controladora filial participará mayoritariamente en el capital de Servicios ING (México), S.A. de C.V., la cual prestará a ella y a los demás integrantes del grupo financiero, de manera preponderante, servicios complementarios o auxiliares.

SEPTIMO.- El capital social es variable. El capital fijo sin derecho a retiro asciende a la suma de \$416'629,000.00 (cuatrocientos dieciséis millones seiscientos veintinueve mil pesos 00/100 M.N.).

OCTAVO.- El domicilio de la sociedad controladora filial será la Ciudad de México, Distrito Federal.

NOVENO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

DECIMO.- Derogado.

DECIMO PRIMERO.- La sociedad controladora filial estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de octubre de 2003.- En términos de lo establecido por el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Director General Adjunto de Banca Múltiple, **Armando David Palacios Hernández**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **Sadi Lara Reyes**.- Rúbrica.

(R.- 188775)

RESOLUCION por la que se modifica el artículo segundo de la autorización otorgada a ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero, para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.

RESOLUCION UBA/111/2003

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero, en adelante ING Bank México, es una institución de banca múltiple filial autorizada por esta Secretaría para organizarse y operar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito, cuya Resolución fue modificada por última vez mediante oficio 101-01247 de fecha 11 de octubre de 2002.

2. ING Bank México, mediante escrito de fecha 7 de mayo de 2003, solicitó autorización de esta Secretaría para modificar el artículo sexto de sus estatutos sociales, en razón del aumento en su capital social por la cantidad de \$32'400,000.00 (treinta y dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), para quedar en \$289'309,000.00 (doscientos ochenta y nueve millones trescientos nueve mil pesos 00/100 M.N.).

3. Con fecha 13 de mayo de 2003 se solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, respecto a la citada modificación estatutaria.

CONSIDERACIONES

1. Que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, mediante oficio número DGBA/DGA AF/043/2003 de fecha 26 de mayo de 2003, consideró viable la solicitud formulada por ING Bank México.

2. Que mediante oficio número UBA/DGABM/499/2003 de fecha 3 de julio de 2003, esta Secretaría aprobó la modificación al artículo sexto de los estatutos sociales de ING Bank México en razón del aumento en su capital social, a fin de quedar en la cantidad de \$289'309,000.00 (doscientos ochenta y nueve millones trescientos nueve mil pesos 00/100 M.N.).

3. Que en virtud de lo señalado en el numeral 2 de los antecedentes, así como en la consideración anterior del presente oficio, es necesario modificar el artículo segundo de la autorización otorgada a ING Bank México para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial.

4. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México.

5. Que en razón a lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, como parte de un crecimiento sostenido y dinámico, el gobierno promoverá el fortalecimiento del círculo ahorro-inversión.

6. Que conforme a las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, un sistema financiero sólido y eficiente es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo.

7. Que se requiere impulsar el desarrollo del marco de libre competencia y competencia en el sector financiero, que permita otorgar esquemas de crédito, que atiendan a todos los sectores, y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar, se expide la siguiente:

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA AUTORIZACION OTORGADA A ING BANK (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, ING GRUPO FINANCIERO PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FILIAL.

RESOLUCION

UNICO.- Se modifica el artículo segundo de la autorización otorgada a ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial, para quedar dicha autorización, íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confiere el artículo 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Secretaría autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple filial que se denominará ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero.

SEGUNDO.- El capital social de ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero será de \$289'309,000.00 (doscientos ochenta y nueve millones trescientos nueve mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- El domicilio de ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero será la Ciudad de México, Distrito Federal.

CUARTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

QUINTO.- ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V., será propietaria, en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero.

SEXTO.- Derogado.

SEPTIMO.- En lo no señalado expresamente en esta Resolución, ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero, se ajustará en su organización y operación a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, así como a las demás que por su naturaleza le resulten aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de octubre de 2003.- En términos de lo establecido por el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Director General Adjunto de Banca Múltiple, **Armando David Palacios Hernández**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **Sadi Lara Reyes**.- Rúbrica.

(R.- 188778)